

Reglamento de gestión, elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado en la Facultad de Farmacia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

Exposición de motivos

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha sustituido al anterior Real Decreto 1393/2007. Entre otras cuestiones dispone que: El trabajo de fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Este trabajo de fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad.

Junto con ello, desde que se publicase la normativa sobre la elaboración y defensa del trabajo de fin de grado en la UPV/EHU se han detectado ciertos aspectos que conviene modificar. En este contexto, el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, aprobó el nuevo Reglamento sobre la elaboración y defensa del Trabajo de Fin de Grado en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, (BOPV, de 10 de abril de 2024) con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG), sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas.

En aplicación de este Reglamento Marco, se ha desarrollado y adaptado a las especificaciones de las titulaciones de Grado que se imparten en la Facultad de Farmacia en el nuevo Reglamento de gestión, elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado en la Facultad de Farmacia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. Este reglamento contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establezcan en los diferentes planes de estudio de los Grados impartidos por la Facultad de Farmacia de la UPV/EHU.

1.2. El TFG del Grado en Farmacia se rige por lo dispuesto en la Orden CIN/2137/2008, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Farmacéutico o Farmacéutica, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

1.3. El TFG del Grado en Nutrición Humana y Dietética se rige por lo dispuesto en la Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Dietista Nutricionista, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

1.4. El contenido de este reglamento se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UPV/EHU que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

Los TFG que se realicen en otras instituciones u organismos públicos y privados se atenderán a lo recogido en este reglamento y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado para su desarrollo

Artículo 2º. Naturaleza del Trabajo Fin de Grado.

2.1. En general, el TFG se desarrollará vinculado a las Prácticas Tuteladas o Prácticas en Empresa, en el caso del Grado en Ciencias Ambientales. El TFG supone la realización por parte de cada estudiante y de forma individual de una memoria original, bajo la supervisión de uno o más directores o directoras, en la que se integrarán y desarrollarán los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado. Cada estudiante deberá plantear, desarrollar y redactar el TFG de manera individual, sin que quepa la coautoría. Se trata de un trabajo de naturaleza autónoma, en el que cada estudiante tomará la iniciativa y asumirá la responsabilidad en su desarrollo, con el acompañamiento de una labor de dirección que orientará el proceso de elaboración y la preparación de la defensa.

2.2. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios de la titulación, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes, normalmente de su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica y/o ética, y que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.

2.3. El TFG deberá estar también orientado a la adquisición de las competencias transversales recogidas en el Catálogo de competencias transversales de la UPV/EHU, y prestará especial atención a la aportación que, desde cada disciplina, puede hacerse a la Sostenibilidad y a los valores democráticos y de convivencia.

2.4. El TFG debe ser defendido y evaluado durante el último curso del Grado, y una vez que la estudiante o el estudiante haya matriculado de todas las materias restantes del plan de estudios.

2.5. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que se haya establecido de otra manera en el documento de asignación del TFG que

cada estudiante haya aceptado, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente.

Artículo.- 3º. Modalidades de Trabajos de Fin de Grado.

3.1. El TFG podrá ser de los siguientes tipos:

- a. Trabajo de revisión bibliográfica sobre un tema relacionado con la titulación.
- b. Trabajo práctico/experimental, que podrá llevarse a cabo en laboratorios, departamentos y centros de investigación de la UPV/EHU, así como en los centros/instituciones o empresas en los que se desarrollen las Prácticas Tuteladas o Prácticas en Empresa.
- c. Otro tipo de trabajos no ajustados a las modalidades anteriores.

3.2. En todo caso se materializarán en una memoria o proyecto en forma escrita que se acompañará, en su caso, del material que se estime adecuado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el centro y lo dispuesto en el artículo 9 del presente reglamento.

3.3 El trabajo de fin de grado, siendo de naturaleza académica, puede tener, además, en ciertos casos un carácter de iniciación a la actividad investigadora. En aquellos casos que implique alguna actividad con seres humanos, sus datos y sus muestras, con animales, o con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente, la persona directora analizará las implicaciones éticas del trabajo según lo establecido en el art. 7.5.

Artículo.- 4º. Directrices generales para la elaboración de los Trabajos de Fin de Grado.

4.1. Todas aquellas personas que están realizando su trabajo fin de grado procurarán desarrollarlos y redactarlos teniendo en cuenta los siguientes aspectos, para lo que contarán con el apoyo de la persona directora del trabajo:

- a. Utilizar la imagen corporativa y la tipografía EHU oficiales, que nos identifican como institución.
- b. Utilizar un lenguaje inclusivo, y contemplar la perspectiva de género en los trabajos relacionados con seres humanos.

En el caso de trabajos que utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas), solo se utilizará información relativa a personas si está justificado académicamente; y, en caso de hacerse, deberá llevarse a cabo de forma anonimizada, garantizando la no identificación de las personas implicadas.

4.2. Los centros velarán porque los TFG se desarrollen de modo acorde al modelo educativo i3 de la UPV/EHU. En este sentido, promoverán la realización de trabajos de fin de grado sobre necesidades o retos reales promovidos por organizaciones (sector público, sector privado, tercer sector y ONGDs), con especial atención a los retos sociales y a todas las dimensiones de

la sostenibilidad. Asimismo, impulsarán la realización de trabajos de fin de grado alineados con la EHUAgenda 2030, y darán a conocer estos marcos de trabajo entre el profesorado y estudiantado de las titulaciones.

4.3. Desarrollando los principios rectores en el diseño de planes de estudios establecidos por el 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, todos los trabajos de fin de grado incorporarán una reflexión sobre el trabajo realizado a la luz de los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esta reflexión analizará el grado de conexión del TFG con dichos valores y el marco de trabajo que constituyen los ODS, y/o plantear una visión crítica frente a estos.

La reflexión podrá prestar especial atención a aspectos como:

- el respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales, y los valores democráticos,
- el respeto a la igualdad de género y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social,
- el respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas,
- el tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático.

La reflexión constará de al menos 200 palabras incorporadas como apartado específico dentro del texto del trabajo. Junto a las referencias normativas citadas en el RD 822/2021, se podrá emplear la EHUAgenda 2030 como marco de referencia específico de nuestra universidad.

Además, el o la estudiante proporcionará los ODS de referencia del trabajo a través de los sistemas articulados por la universidad o el centro.

Artículo.- 5º. Matrícula y convocatorias.

5.1 La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad o los establecidos por la Facultad, y una vez que la alumna o el alumno cumpla los requisitos exigidos para poder realizar la defensa del TFG según lo establecido en la normativa de la Facultad en el artículo 2.4., mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados.

En cualquier caso, para formalizar la matrícula del TFG será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios.

5.2. La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. El alumnado que no haya defendido o haya suspendido su TFG en las convocatorias establecidas para el curso deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.

5.3. El alumnado especificará la lengua en la que desea elaborar y defender su TFG.

5.4. La Facultad, atendiendo a criterios organizativos y de programación docente, establecerá anualmente las fechas de defensa de los TFG, al menos en dos intervalos temporales comprendidos en cada curso académico, teniendo en cuenta que el TFG corresponde al segundo cuatrimestre del último curso académico. El alumnado podrá acogerse a la Convocatoria Extraordinaria de Fin de Estudios en los términos previstos en la Normativa de Gestión de las Enseñanzas de Grado, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en ella.

5.5. El acta de evaluación de cada tribunal de TFG se cumplimentará por el Secretario o Secretaria del tribunal y se entregará a la Vicedecana o Vicedecano de Alumnado y Trabajo de Fin de Grado.

5.6. El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Evaluación de la Universidad, siendo responsabilidad de la Vicedecana o Vicedecano de Alumnado y Trabajo de Fin de Grado velar por su correcta cumplimentación y entrega a Secretaría de Alumnado.

Artículo 6. De la persona directora, su asignación y elección del tema del Trabajo de Fin de Grado.

6.1. El TFG se dirigirá por profesorado miembro de un departamento con docencia en el Grado o profesorado adscrito a la Facultad de Farmacia, quien será también el Tutor o la Tutora de Prácticas Tuteladas o de Prácticas en Empresa. La persona docente será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado al estudiante o a la estudiante.

6.2. El TFG podrá ser dirigido por más de una persona. En este caso, al menos uno de los directores o directoras será el profesor o la profesora que ha tutelado al estudiante durante el periodo de Prácticas.

6.3. También podrán dirigir TFG los doctores y las doctoras con vinculación a la Universidad, así como el personal con contrato predoctoral cuando su contrato lo permita, y siempre que exista un codirector o codirectora miembro de un departamento con docencia en el Grado o adscrito a la Facultad de Farmacia.

6.4. El TFG podrá ser dirigido por personal ajeno a la Universidad, que ha participado como instructor o instructora durante la realización de las Prácticas, en el marco del convenio de prácticas, en otras instituciones u organismos distintos de la UPV/EHU. Igualmente, la persona responsable de la entidad en el marco del convenio de TFG en entidad externa. En esos casos, deberá existir un codirector o codirectora que cumpla las condiciones del apartado 6.1. y que deberá ser el tutor o la tutora de las Prácticas.

6.5. Todos los Departamentos con docencia en el Grado deberán dirigir TFG, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 6.6, 6.7 y 6.8 de este Reglamento.

6.6. La asignación de Directores/as de Trabajo Fin de Grado se realizará a partir de una convocatoria general a todo el profesorado que imparta docencia en los correspondientes grados ofertados por la Facultad de Farmacia. Al comienzo de cada curso académico se solicitará al profesorado su participación para tutorizar PT y dirigir los TFG del alumnado de las diversas titulaciones de Grado impartidas en la Facultad.

6.7. Los departamentos con docencia en los Grados que se imparten en la Facultad, deberán tutelar/dirigir un número de estudiantes que se establecerá teniendo en cuenta la carga docente de cada departamento/área en cada titulación de Grado, tal y como se recoge en las tablas incluidas al final de este documento, y el número de estudiantes matriculados cada curso académico. En aquellas convocatorias en las que el número de docentes voluntarios no cubra las necesidades, la asignación de Directores/as y Tutores/as necesarios para completar las vacantes será encargada a los Departamentos, Secciones y Áreas, siempre atendiendo a la proporcionalidad con respecto al número de créditos impartidos en la(s) titulación(es).

6.8. En cualquier caso, un profesor o una profesora podrá tutelar/dirigir un máximo de 4 estudiantes, en cada curso académico. Las codirecciones se contabilizarán como medio Trabajo Fin de Grado, salvo que los/las codirectores/as soliciten otro porcentaje de dedicación, y la suma total no superará lo expuesto anteriormente.

6.9. Por lo general, el tema del TFG se elegirá por acuerdo entre el directora o la directora y el o la estudiante. En aquellos casos en los que el TFG se encuentre vinculado a las Prácticas Tuteladas o Prácticas en Empresa se podrá solicitar la orientación del instructor o la instructora para la elección de dicho tema. Cuando, por compromisos derivados de los Convenios firmados entre la Facultad y otras entidades, o por interés de la propia Facultad, se proponga abordar temas específicos, la Vicedecana/o de Alumnado y Trabajo de Fin de Grado hará pública la lista de temas al inicio de curso.

6.10. Una vez elegido el tema, la propuesta se dirigirá a la Comisión de la titulación, tras haber cumplimentando el formulario correspondiente.

6.11. La Comisión de cada Titulación evaluará la adecuación del tema propuesto y, en su caso, autorizará su realización.

6.12. En caso de que la Comisión no autorice el tema, se propondrá un nuevo periodo para realizar una nueva propuesta.

Artículo 7.- Funciones de la persona Directora y reconocimiento de su labor.

7.1. El profesor o profesora que dirija el trabajo será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado a la estudiante o al estudiante.

7.2. Corresponde a la persona directora la validación y tutela del proceso de realización del trabajo.

7.3. La figura de persona directora del trabajo será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de esta Universidad.

7.4. La persona directora del trabajo valorará la relevancia ética del trabajo para establecer sus posibles implicaciones.

7.5. La persona directora, asesorará al o la estudiante en:

La definición de la estructura.

La selección de fuentes adecuadas y la correcta referenciación de las mismas.

La identificación y adecuada justificación académica de aquellos casos excepcionales en los que el TFG implica algún tipo de actividad investigadora con seres humanos, sus datos y sus muestras; con animales; o con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente. En estos casos, el asesoramiento incluirá la orientación en el cumplimiento de las directrices éticas específicas vigentes para trabajos académicos, tal como se detalla en el artículo 9.

La identificación y adecuada justificación académica de aquellos trabajos que utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas, formación dual, etc.), orientado al o la estudiante para que se lleve a cabo de forma anonimizada, garantizando la no identificación de las personas implicadas.

El proceso de redacción del Trabajo.

La preparación de la presentación ante el Tribunal.

Artículo 8.- Realización del trabajo en colaboración con entidad externa.

8.1. El TFG podrá ser desarrollado en colaboración con una entidad externa a la universidad, para lo que se requerirá la suscripción del oportuno convenio de colaboración.

8.2. La tramitación de estos convenios de colaboración se realizará de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU (BOPV 26 de mayo de 2009), artículo 25, apartado f).

Para facilitar la suscripción del convenio de colaboración, la Comisión de Grado aprobará modelos de convenio que se adjuntarán al presente reglamento, cuya utilización promoverá la UPV/EHU. Si el convenio se ajusta al modelo podrá suscribirse directamente por el centro responsable de la enseñanza. Si el convenio no se ajusta al modelo, el centro verificará que su contenido se ajusta al presente reglamento, tras lo cual podrá suscribirse.

Los convenios serán suscritos por una persona representante de la entidad colaboradora con capacidad suficiente y por una persona miembro del equipo de dirección del centro docente responsable de la enseñanza, con capacidad para ello.

8.3. Cuando el TFG se realice en colaboración con otra institución habrá que especificar, con carácter previo, si hay restricciones que, por razones de confidencialidad, puedan impedir presentar y publicar algunos resultados y/o defender públicamente el trabajo realizado. En caso de que el TFG fuera a emplear, de modo justificado y por razones académicas, información relativa a personas originada en la institución, esto se hará de forma anonimizada, garantizando la no identificación de las personas implicadas, y se hará referencia explícita en el texto del trabajo a las medidas tomadas para asegurarlo.

Artículo 9.- TFG con implicaciones éticas y cumplimiento de las directrices del Comité de Ética de la UPV/EHU.

9.1. En aquellos casos en que el TFG implique algún tipo de actividad investigadora con seres humanos, sus datos y sus muestras; con animales; o con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente, la persona directora será responsable de identificar esta situación y velar por que el o la estudiante valore, con su asesoramiento, la relevancia de las implicaciones éticas y siga las directrices específicas vigentes para trabajos académicos, disponibles en la página web de la Comisión de Ética en la Investigación y la Docencia de la UPV/EHU.

9.2. En dichos casos, cada estudiante deberá presentar junto con el resto de documentación necesaria para la defensa del TFG, aquella documentación adicional establecida en las directrices de la Comisión de Ética en la Investigación y la Docencia para trabajos académicos. Este aspecto deberá ser supervisado con especial atención por la persona directora. Por su parte, el Servicio de Ética velará por la mejora continua de las directrices y de los procedimientos, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los estándares éticos y hacer lo más ágil posible la justificación de dicho cumplimiento.

9.3. En el caso de trabajos que por razones académicas utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas, formación dual, etc.), y siempre cumpliendo con lo establecido en el artículo 8 respecto al tratamiento de la información de modo anonimizado, garantizando la no identificación de las personas implicadas, no será necesario aportar documentación adicional, pero sí indicar explícitamente en el trabajo la fuente de la información empleada y el modo en el que se ha garantizado la anonimización, aspectos que las personas directoras deben supervisar con especial atención.

9.4. En la defensa de aquellos trabajos con implicaciones éticas, el tribunal evaluará también el seguimiento de las directrices éticas específicas vigentes para trabajos académicos, ya que el conocimiento respecto a las implicaciones éticas y el seguimiento de dichas directrices forma parte de las competencias transversales que deben demostrarse en aquellos trabajos que tenga carácter de iniciación a la investigación.

Artículo.- 10º. Presentación y defensa del Trabajo de Fin de Grado.

10.1. El estudiantado deberá, dentro de los plazos definidos a tal efecto, subir el TFG en formato digital al repositorio académico institucional (ADDI), salvo que la naturaleza del trabajo requiera otro medio, y solicitar su defensa en GAUR. El Vicedecano o la Vicedecana de

Alumnado y TFG velará para que cada miembro del tribunal reciba una copia en formato digital de los TFG que deba evaluar.

10.2. La defensa del TFG será realizada por la o el estudiante de manera presencial y en un acto público. En el caso de que la o el estudiante participante en un programa de movilidad y desarrolle en él su TFG, podrá realizar la defensa del mismo en la Universidad de acogida, siempre que ambas universidades acuerden previamente las condiciones que habrán de cumplirse.

10.3. La realización, presentación y defensa deberá realizarse en el mismo idioma, y se podrá efectuar en cualquiera de los idiomas que se han utilizado en la impartición del Grado, conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título, siempre que se puedan establecer tribunales competentes en dichas lenguas. Salvo que la memoria verificada establezca lo contrario, se garantizará el derecho a elaborar y defender el TFG en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma.

10.4. Cada estudiante dispondrá de un tiempo máximo para la defensa, establecido en la Guía Docente de cada Titulación, en la que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG. Finalizada la exposición, se abrirá un turno de debate por parte de los miembros del Tribunal con preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearse.

Artículo.- 11º. Tribunal de Evaluación.

11.1. Los Tribunales de Evaluación se configurarán por el Vicedecanato de Alumnado y Trabajo de Fin de Grado atendiendo al número de estudiantes que se matriculen y a la temática de los diferentes TFG desarrollados. Esta configuración deberá garantizar Tribunales de Evaluación en las dos lenguas oficiales y en terceras lenguas para los TFG ofertados en las mismas.

11.2. La configuración de los Tribunales de Evaluación se realizará a partir de una convocatoria general a todo el profesorado que imparta docencia en los correspondientes grados ofertados por la Facultad de Farmacia.

11.3. Cada Tribunal estará formado por tres personas y, al menos, una suplente, todas ellas profesores o profesoras miembros de un departamento con docencia en el Grado o profesorado adscrito a la Facultad de Farmacia.

11.4. En cada Tribunal habrá una Presidente o Presidenta y un Secretario o Secretaria nombrados según el criterio de categoría docente y antigüedad, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.

11.5. Los/las docentes no podrán formar parte de los propios Tribunales en los que se evalúen los Trabajos de Fin de Grado dirigidos por ellos/ellas.

11.6. Cada docente participará, de forma ordinaria, como máximo en dos Tribunales de Evaluación de TFG por curso académico, independientemente del número de TFG dirigidos.

11.7. Los/las docentes sólo formarán parte de un Tribunal de Evaluación por convocatoria, salvo que manifiesten su interés en participar en varios Tribunales de Evaluación.

11.8. En aquellas convocatorias en las que no se puedan configurar los Tribunales de Evaluación por falta de docentes, se requerirá a los Departamentos-Secciones-Áreas con docencia en los grados afectados que propongan unos/as candidatos/as de entre el profesorado que imparta docencia en los grados, cuyos TFG se deban evaluar, siempre atendiendo a la proporcionalidad con respecto al número de créditos impartidos en la(s) titulación(es).

11.9. El Decanato de la Facultad de Farmacia tendrá siempre disponible la relación del número de Tribunales de Evaluación en los que haya participado cada docente, de forma que se cumplan los criterios de proporcionalidad mencionados en el punto 11.8.

Artículo.- 12º. Evaluación y calificación.

12.1. Una vez realizada la exposición del estudiante o de la estudiante, y visto el informe elaborado por el director o la directora, el tribunal deliberará sobre la calificación que le corresponde al estudiante o a la estudiante conforme a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG y ajustado a lo dispuesto en la memoria de verificación del título.

12.2. En caso de obtener la calificación de suspenso, el tribunal hará llegar un informe al estudiante o a la estudiante con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación. Se enviará también una copia del informe al director o a la directora.

12.3. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa.

- 0 - 4,9: Suspenso (SS).
- 5,0 - 6,9: Aprobado (AP).
- 7,0 - 8,9: Notable (NT).
- 9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

En caso de renunciar al derecho de defensa en una convocatoria, se hará constar un No Presentado.

La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada por parte del centro una vez finalizado cada período de defensa, a un máximo del 5% de estudiantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en sus defensas del TFG, y siempre que cuenten con una calificación igual o superior a 9,0.

12.4. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa en materia de evaluación de la Universidad, aunque en ese caso, por tratarse de tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará por el mismo tribunal y en la siguiente instancia será resuelta por la Comisión de la Titulación correspondiente, cuya resolución será recurrible en alzada ante la Comisión Administrativa de Recursos, Dictamen y Simplificación de la Universidad.

7.5 En todo caso, las calificaciones del TFG deberán constar en el expediente del alumnado matriculado en dicha materia, antes del 31 de octubre.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta de la Facultad de Farmacia.

Asignación de estudiantes por Departamentos/Áreas en función de titulaciones y carga docente

TABLA 1

CIENCIAS AMBIENTALES	
Departamento-Área	Según carga docente (%)
Biología Celular e Histología	1,8
Biología Vegetal y Ecología	15,5
Derecho Administrativo, Constitucional y Filosofía del Derecho	2,6
Economía Aplicada	2,6
Física	4,5
Geografía, Prehistoria y Arqueología	12,7
Geología	5,2
Ingeniería Eléctrica	2,9
Ingeniería Minera y Metalúrgica y Ciencia de los Materiales	2,6
Ingeniería Química	8,1
Ingeniería Química y del Medio Ambiente	8,5
Lengua Vasca y Comunicación	0,6
Matemáticas	2,9
Medicina Preventiva y Salud Pública	2,9
Química Analítica	5,9
Química Orgánica e Inorgánica	2,9
Química Orgánica I	3,2
Sociología y Trabajo Social	5,2
Zoología y Biología Celular Animal	9,3
TOTAL	100%

TABLA 2

CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	
Departamento-Área	Según carga docente (%)
Biología Celular e Histología	1,9
Bioquímica y Biología Molecular	7,5
Economía Financiera II (Economía de la Empresa y Comercialización)	2,7
Física	2,0
Ingeniería Química	9,3
Inmunología, Microbiología y Parasitología	8,0
Lengua Vasca y Comunicación	0,7
Matemáticas	3,0
Medicina Preventiva y Salud Pública	2,7
Nutrición y Bromatología	18,6
Producción animal	3,1
Química Analítica	3,1
Química Física	6,6
Química Orgánica e Inorgánica	1,3
Química Orgánica I	4,9
Tecnología de los Alimentos	24,7
TOTAL	100%

TABLA 3

FARMACIA	
Departamento-Área	Según carga docente (%)
Biología Celular e Histología	3,7
Biología Vegetal y Ecología	1,7
Bioquímica y Biología Molecular	7,4
Farmacia y Tecnología farmacéutica	18,1
Farmacología	16,0
Física	2,4
Fisiología	2,2
Inmunología, Microbiología y Parasitología	11,3
Lengua Vasca y Comunicación	0,3
Matemáticas	2,3
Medicina	1,1
Medicina Preventiva y Salud Pública	1,8
Neurociencias	2,4
Nutrición y Bromatología	3,1
Química Analítica	4,2
Química Física	6,5
Química Orgánica e Inorgánica	4,3
Química Orgánica I	11,0
TOTAL	100%

TABLA 4

NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	
Departamento-Área	Según carga docente (%)
Biología Celular e Histología	3,4
Bioquímica y Biología Molecular	6,0
Fisiología	7,1
Inmunología, Microbiología y Parasitología	8,8
Lengua Vasca y Comunicación	0,7
Matemáticas	2,7
Medicina	2,3
Medicina Preventiva y Salud Pública	5,3
Neurociencias	6,0
Nutrición y Bromatología	32,9
Psicología Social	6,0
Química Física	3,3
Química Orgánica I	3,8
Sociología y Trabajo Social	4,0
Tecnología de los Alimentos	7,9
TOTAL	100%